

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, el Registro Provincial Unico de Postulantes a viviendas, para quienes no posean vivienda.-

ARTICULO 2°.- La Administración, exigirá como requisito indispensable para solicitar una vivienda, no ser propietario de un inmueble, lo que se acreditará mediante Declaración Jurada e información emitida por otras entidades relacionadas con vivienda. La Institución verificará los datos aportados para posteriormente incluir al postulante en el Padrón de Adjudicatarios de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **PEDRO EMILIO LUCERO, SERGIO GUILLERMO CASAS Y CARLOS ALBERTO ROMERO.-**

L E Y N° 8.046.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
S. rio Legislativ
FUNCIÓN LEGISLATIVA